

1813 RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se fijan los nuevos precios de venta al público de las labores de tabaco expandidas en establecimientos mercantiles de venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales de Ceuta y Melilla.

Por Resolución de 21 de enero de 1994, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, se publican los precios de venta al público de las labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla.

En consecuencia, procede fijar los precios de las labores que se expenden en establecimientos mercantiles autorizados para la venta con recargo, máquinas automáticas autorizadas al efecto y autorizaciones especiales. Por lo que esta Delegación del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de cigarrillos expandidas en establecimientos mercantiles autorizados para la venta con recargo, máquinas automáticas y autorizaciones especiales de Ceuta y Melilla, tendrán un recargo de 25 pesetas para las cajetillas cuyo precio en expendedorías sea igual o inferior a 125 pesetas y cuando su precio en expendedoría sea superior a 125 pesetas, el recargo será de 30 pesetas.

Segundo.—El resto de las labores de tabaco, que no sean cigarrillos, podrán ser vendidas con un recargo del 15 por 100 del precio de venta al público en expendedorías de tabaco y timbre.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1994.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Reguera.

1814 RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e islas Baleares, serán los siguientes:

Precio total de
venta al público
—
Pesetas/cajetilla

A) Cigarrillos rubios

R1 (25 cigarrillos) 290

Precio total de
venta al público
—
Pesetas/unidad

B) Cigarros

Panther Dominó Cameroun 22
Panther Dominó Mild & Light 22

C) Picadora para liar

Drum Extra Mild 190
Samson Extra Mild (bolsa 40 gramos) 190

D) Picadura para pipa

Borkum R. A. Tropical Fruits 450
Borkum Riff Arvika Wild Berries (bolsa 50 gramos) 450
John Sinclair Wild Cherry (bolsa 50 gramos) 350
Skandinavik Light (bolsa 50 gramos) 350
W. O. Larsen Classic (lata 100 gramos) 1.000
W. O. Larsen Old Fashioned (lata 100 gramos) 1.000

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

Precio total de
venta al público
—
Pesetas/cajetilla

A) Cigarrillos negros

B. N. 105
Boncalo 105
Celtax extra filtro 85
Cohiba 140
Condal super filtro 110
Coronas 110
Coronas lights 110
Coronas reserva 115
Davidoff internacional 185
Davidoff K. S. 175
Ducados 100
Ducados B. N. A. 100
Ducados bote 530
Ducados de lujo 120
Ducados internacional 125
Ducados K. S. 120
El País H. U. 100
Gitanes con filtro 180
Gitanes sin filtro 180
Habanos 130
Partagás 130
Partagás B. nicotina 130
Record 100
Rex 100
Rex lights 100
Sombra 100

C) Cigarrillos rubios

Benson & Hedges 250
Bisonte 130
Bisonte lights 130
Camel 250
Camel lights 250
Camel sin filtro 230
Cartier Vendome 275
Coronas rubio 140
Craven A K. S. F. 265
Chesterfield 195

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajerilla
Chesterfield lights	195
Chesterfield sin filtro	185
Diana	135
Ducados rubio	165
Dunhill international	290
Dunhill international menthol	290
Florida	155
Fortuna	155
Fortuna extra lights	155
Fortuna lights	155
Fortuna mentol	155
Gold coast	135
Gold coast lights	135
H. B.	185
John Player Special K. S.	250
Kent	250
Kent 100'S	250
Kent lights	250
Kool	250
L & M	165
L & M lights	165
Lark	250
Lola	135
Lord extra lights	230
Lucky Strike	195
Lucky Strike lights	195
Lucky Strike sin filtro	170
Marlboro	250
Marlboro lights	250
Merit	250
More 120'S	265
Muratti Ambassador	250
Nobel	155
Pall Mall con filtro	180
Pall Mall sin filtro largo	210
Peter Stuyvesant (25)	250
Piper	135
Prince	250
Rothmans	250
Rothmans legeres	250
Royal Crown	165
Royal Crown lights	165
Royal Crown superlights	165
Silk Cut	250
Un-X-2	135
Winston	250
Winston gold	250
Winston lights	250

Precio total de
venta al público
—
Pesetas/unidad

C) Cigarros y cigarrillos

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Agio:	
Mehari's	20
Mehari's Brasil	20
Mythos	28
Wilde Cigarrillos	26
Alvaro:	
Brevas	41
Cedros	57
Isleños	31
Panetelas	47
Saludos	39

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Bering:	
Barons	185
Casinos	225
Cazadores	170
Hispanos	175
Inmensas	180
Calypso:	
Don Fernando	31
Reig-15	35
Reig-15 minor	29
Rössli Habana	55
Rössli Hermetic	48
Tabaquillos	18
Condal:	
Condal número 4	245
Coronas:	
Coronas reserva cigarrillos	16
Christian of Denmark	31
Dalia (La):	
Don Julián ligero	124
Don Julián número 1	170
Don Julián número 2	156
Don Julián número 5	92
Reig 7	34
Reig 10	24
Reig selectos	22
Vips *	23
Vips filtro	22
Ducados:	
Ducados cigarrillos	22
Ducados panetelas	36
Entrefinos:	
Entrefinos cortados	23
Entrefinos Java	23
Entrefinos Java largos	46
Entrefinos Java superiores	34
Fama (La):	
Coronas	114
Gran Fama	133
Farias:	
Farias Centenario	90
Farias número 1	48
Farias superiores	51
Farias superiores especiales	44
Finos Cortados	20
Flor de Cano:	
Petit Coronas	126
Flor de la Isabela (La):	
Coronas	126
Cortados	97
Fonseca:	
Delicias	126

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad		Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Guajiro (El):		Sancho Panza:	
Brevas	48	Ducales	304
Especiales	36	Escuderos	225
Palmeros	34	Hidalgos	276
Señoritas	27	Schimmelpenninck:	
Hamlet:		Duet	47
Short Panatellas	60	Tarantos número 1	30
Helios:		3.5.0.:	
Capote Silver	17	3.5.0. número 1 *	299
Coronitas	17	3.5.0. número 3 *	261
Mini Club	17	Victoria:	
Henri Wintermans:		Victoria mini	18
Café Crème	21	Victoria número 5	22
Café Crème Sumatra	20	Victoria número 10	20
Café Crème Brasil	20	Victoria número 15	30
Café Noir	21	Villiger:	
Half Coronas	54	Export	55
Silm Panatella	34	Kiel-Cigars mild	55
King Edward:		Kiel-Junior mild	37
Diamonds extra	21	Willem II:	
Imperial	49	Extra Señoritas	33
Invincible	64	Java	22
Special	37	Número 30	25
Tip	41	Optimum	161
Meccarillos:		Primo	27
Meccarillos	19	Sigretto	19
Meccarillos Brasil	19	D) Picadura para liar	
Meccarillos Mild	19	Drum	175
Montecristo:		Gener 1 libra	510
Montecristo número 4	336	Gener 1/2 libra	255
Montecristo tubo	612	Manila (bolsa 40 gramos)	175
Neos:		Old Holborn	505
Neos extra	15	Samson (bolsa 40 gramos)	175
Neos extra fin	14	Van Nelle Halfzware Shag	210
Paz (La):		Van Nelle Zware Shag	220
Wilde cigarillos	27	E) Picadura al cuadrado	
Wilde cig. Brazil type	31	Ideales al Cuadrado	100
Wilde Havana (5)	46	Picado fino sup. 50 gramos	80
Wilde Havana (20)	45	Picado fino sup. 125 gramos	130
Peñamil:		Picadura selecta 125 gramos	300
Gran Corona	254	F) Picadura para pipa	
Peñamil número 6	221	Amphora Black Cavendish	340
Peñamil número 16	226	Amphora Full Aromatic (bolsa 50 gramos)	285
Quintero y Hno.:		Amphora Full Aromatic (lata 250 gramos)	1.470
Brevas	84	Amphora Golden Cavendish	315
Puritos	55	Amphora Regular	285
Rey del Mundo:		Amphora Ultra Mild	295
Demi Tasse	66	Amphora V. Whiskey	315
Rica Hoja (La):		Amsterdamer	255
Clarinetes	112	Apolo	150
Conchas, Sol de Palma	43	Borkum Riff Black Cavendish	360
Glorias Palmeñas	54	Borkum Riff Cherry Cavendish	360
		Borkum Riff ultra light	350
		Borkum Riff Whiskey (bolsa 50 gramos)	350
		Borkum Riff Whiskey (lata 200 gramos)	1.400
		Cibeles	150

Precio total de
venta al público
—
Pesetas/unidad

Clan	265
Dunhill Standard Medium	590
Erinmore Flake	440
Erinmore Mixture	440
Exclusiv Royal	275
Exclusiv Wild Mango	275
Gravina Full Aromatic	235
Gravina Regular	235
Half an Half	325
Mac Baren Cherry Ambrosia	350
Mac Baren Mixture	350
Radford's Black Maple	285
Radford's Old Scotch	285
Radford's Wild Honey	245
Troost Black Cavendish	320

G) Tabaco para aspirar

Gawit Apricut	115
Gletscherprise	115
Loewen Prise	115

* Labores a extinguir.

Tercero.—Las labores que no figuran en las relaciones anteriores mantienen los precios actuales.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 1994.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1815 *ORDEN de 23 de diciembre de 1993 por la que se corrigen errores de la Orden Ministerial de fecha 28 de julio de 1992, por la que se autoriza la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993, en determinados centros.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 210, de 1 de septiembre de 1992, páginas 30161 a 30163, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, en cuanto al domicilio del Centro «San Pedro», de Madrid se refiere.

Página 30163, donde dice: «52....Domicilio: José del Pino, 53», debe decir: 52....Domicilio: Diamante, 32».

Madrid, 23 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1816 *ORDEN de 19 de enero de 1994 por la que se establece un plan experimental de pesca con palangre de fondo y artes de enmalle de fondo hasta el 31 de diciembre de 1994 en determinada zona del litoral noroeste.*

Los resultados obtenidos por la aplicación de este plan de pesca experimental durante los años 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993 y los informes emitidos por el Instituto Español de Oceanografía hacen aconsejable establecer un plan similar para 1994, en el que se incorporen las modificaciones necesarias en el censo de buques autorizados.

El artículo 149.1.19 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima, salvo en aguas interiores, habiéndose considerado oportuno tener en cuenta la opinión del sector afectado.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.

El área marítima delimitada por los siguientes puntos:

- A: Latitud 44° 14' N, longitud 8° 48' W.
- B: Latitud 44° 14' N, longitud 7° 56' W.
- C: Latitud 44° 5' N, longitud 7° 56' W.
- D: Latitud 44° 5' N, longitud 8° 28' W.
- E: Latitud 44° 8' N, longitud 8° 28' W.
- F: Latitud 44° 8' N, longitud 8° 37' W.
- G: Latitud 44° 5' N, longitud 8° 37' W.
- H: Latitud 44° 5' N, longitud 8° 48' W.

Queda reservada en forma exclusiva para el ejercicio de la pesca con aparejos de palangre de fondo y artes de enmalle fijo de fondo, para buques censados en las citadas modalidades y con base oficialmente establecida en puertos de la zona, que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

Los armadores cuyos barcos no se encuentren incluidos en la relación del anexo y justifiquen su derecho podrán solicitar ante la Secretaría General de Pesca Marítima en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, su inclusión en la lista de barcos pesqueros con derecho a faenar en la zona delimitada.

La inclusión en la lista se efectuará previo informe de las Cofradías de Pescadores y organizaciones pesqueras afectadas.

Artículo 3.

En el área marítima delimitada, los aparejos de palangre de fondo y volanta solamente podrán largarse al alba, no pudiendo encontrarse calados ninguno de ellos antes de dicha hora.

Artículo 4.

Estas medidas se aplicarán con carácter experimental hasta el 31 de diciembre de 1994.